



COSTAS

- Línea de ribera de mar
- Línea de Z.M.T.
- Línea de límite de protección

SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN:
El planeamiento derivado debe limitar los usos permitidos en la zona en concordancia con lo establecido en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley de Costas.

SERVIDUMBRE DE TRANSITO:
En todo el frente litoral se debe dejar expedita una franja de anchura no inferior a 5 metros en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Costas.

SERVIDUMBRE DE ACCESO AL MAR:
En el viario a proponer en cada sector de planeamiento se debe garantizar el acceso al mar en las condiciones establecidas en el artículo 28 de la Ley de Costas.

INSTALACIONES DE SANEAMIENTO:
No se localizarán en ningún caso las instalaciones de saneamiento en la franja de 20 metros de anchura señalada en el artículo 44.6 de la Ley de Costas.

- LÍMITE MUNICIPAL
- SUELO URBANO
- SUELO URBANIZABLE
- SUELO NO URBANIZABLE

RECURSOS Y RIESGOS (POT)
Plan de Ordenación del Territorio del Litoral Occidental de Huelva

- Barrancos de Lepe
- Zonas cautelares por riesgo de inundación
- ◆ Playas regresivas
- Protección de cuencas erosivas
- Zonas de protección y producción de invertebrados marinos

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

TEXTO REFUNDIDO
MARZO 2025

1.d. Riesgos

DILIGENCIA.
Documento APROBADO por el Ayuntamiento Pleno con fecha 24/04/2025.
En Lepe a fecha de firma electrónica,
LA FUNCIONARIA AUTORIZADA
(Decreto de 6 de septiembre de 2007)
Fdo. M. Itágora Fernández, Cristóbal.

Marzo 2025 Esc: 1/25000

